FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**05 DE MAYO DE 2021.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI).**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RÍA-UAI- 916-2021.**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Misterio de Transporte e Infraestructura (MTI), se le practicó auditoría de cumplimiento al proceso de preparación de estudios y diseños para la elaboración de Cartera de Preinversión, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-008-002-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Abel Augusto Garache Zamora**, asesor del Despacho del Ministro y exresponsable de la División General de Planificación y **Manuel Antonio Guido Ayerdis**, responsable de la División de Planes y Desarrollo de la División General de Planificación, ambos del Ministerio de Transporte e Infraestructura. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos; asimismo, en fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos, quienes expresaron sus comentario que quedaron consignados en Acta.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: a) Evaluarla la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

interno implementado, para el proceso de preparación de estudios y diseños para la elaboración de cartera de preinversión; b) Comprobar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables al proceso de preparación de estudio y diseño para la elaboración de cartera de preinversión; y c). Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Luego de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1**) La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y del control interno implementado para el proceso de preparación de estudios y diseños para la elaboración de cartera de preinversión, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, fue satisfactoria; excepto por los hallazgos de control interno, consistentes en: **a)** Falta de normativas y procedimientos para la elaboración de la cartera de proyectos para estudio y diseños de (preinvesión); y **b)** Falta de documentos de respaldo de las operaciones de valoración de criterios, realizadas para la selección de tramos a incluirse en la cartera de preinversión. **2**) El proceso de preparación de estudios y diseños para la elaboración de cartera de preinvesrión, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, cumplió satisfactoriamente en todos los aspectos significativos, con las leyes y regulaciones aplicables; **3)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se instruye la máxima autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), implemente las respectivas recomendaciones de auditoría, contenidas en el informe de autos, conforme lo prescrito en el artículo 103, numeral 2) de la precitada ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos de la entidad, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días, que iniciará a contarse a partir de la respectiva notificación, vencido el mismo deberá informar a éste Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno, con referencia**: MI-008-002-21**, emitido por el auditor interno del Ministerio de transporte e Infraestructura (MTI), derivado de la revisión al proceso de preparación de estudios y diseños para la elaboración de cartera de preinversión, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Abel Augusto Garache Zamora**, asesor del Despacho del Ministro y exresponsable de la División General de Planificación y **Manuel Antonio Guido Ayerdis**, responsable de la División de Planes y Desarrollo de la División General de Planificación, ambos de la entidad auditada.

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), para que cumpla con la implementación de las recomendaciones de auditoría, derivadas de los hallazgos de control interno para lo cual se le establece un plazo razonable no mayor de sesenta (60) días, que iniciará a constarse a partir de la respectiva notificación,

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

debiendo informar sobre sus resultados a ésta entidad de control. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cuarenta y nueve (1249) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ
M/López

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni